



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6179

Promulgada el 20/10/83.

Boletín Oficial N° 11.834, del 26 de octubre de 1983.

Excluye del artículo 1° de la Ley N° 5.834/81, al Catastro rural N° 7257, ubicado en el Departamento de Anta.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO lo actuado en expediente N° 61-38.652/82, del Registro del Consejo General de Educación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exclúyese del artículo 1° de la Ley N° 5.834/81, en cuanto declara de utilidad pública y sujetas a expropiación diversas fracciones de terrenos, al Catastro rural N° 7257, ubicado en el Departamento de Anta.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez